

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/JGC107774 ✓
17633**RATIFICA TRATO DIRECTO Y APRUEBA
CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Y LA
SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO.****DECRETO ALC. SECC. 1ª N°** 4375 /**LAS CONDES,****18 DIC 2025****VISTOS:**

- 1) El artículo 9º de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de La Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se aprobó por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653;
- 2) La presentación denominada "Plan de Inmuebles Municipales", elaborada por el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales;
- 3) El Acuerdo N° 278 de 2025, adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Las Condes de fecha 6 de noviembre de 2025;
- 4) El contrato de arrendamiento celebrado entre Corporación Scuola Italiana Vittorio Montiglio y la Municipalidad de Las Condes de fecha 18 de noviembre de 2025;
- 5) El Informe N°1 de fecha 31 de mayo de 2025, del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, sobre el estado de inmuebles municipales;
- 6) El Informe N°2 del Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, de fecha 20 de noviembre de 2025, que informa la necesidad de contar con nuevos espacios para el desarrollo de las funciones institucionales;
- 7) El informe de imputación N° 6829 de fecha 25 de noviembre de 2025, del Departamento de Finanzas; y,
- 8) El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.576 de fecha 6 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; y, el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 3110/P2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Secretario Municipal.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, las municipalidades se encuentran facultadas para ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones, según se desprende de los artículos 63 letra II) y 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, aplicándose respecto del arrendamiento de inmuebles las normas del derecho común;
- 2.- Que, según lo preceptuado en el artículo 9º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos -entre los cuales se encuentran aquellos de arrendamiento de inmuebles, se celebrarán previa propuesta pública, de conformidad con la ley, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir a la licitación privada, previa resolución fundada que así lo disponga y al trato directo cuando la naturaleza de la negociación así lo requiera.
- 3.- Que, acorde con la norma citada, y según lo expresado en la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza

de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (aplica criterio de dictámenes N°s. 57.215, de 2006 y 26.151, de 2008, ambos, de la Contraloría General de la República).

4.- Que, en lo que se refiere a la procedencia del trato directo, el dictamen N° 45.278 de 2000, de esa Entidad Fiscalizadora precisó que ella está determinada por la naturaleza de la negociación, de tal modo que sólo en aquellas situaciones en que las circunstancias o características del contrato que se trata de celebrar hacen del todo necesario suscribirlo en forma directa -como el caso en que intempestivamente surge una necesidad que debe ser satisfecha con la mayor urgencia-, o bien hacen innecesario llevar a cabo un proceso de propuesta -como el caso en que se debe adquirir un producto y sólo existe un único proveedor del mismo-, es jurídicamente posible recurrir a esa vía, y siempre que la pertinente justificación conste fundadamente en el acto administrativo que disponga o apruebe el contrato.

5.- Que, el Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad de Las Condes, realizó un proceso de revisión del estado de los diversos inmuebles municipales, lo que permitió determinar la disparidad en los estándares entre los distintos recintos donde trabajan los funcionarios y donde también se atiende a los vecinos de la comuna, y público en general, evacuando dos informes que reflejan el estado de algunos recintos y la necesidad de contar con nuevas instalaciones, priorizando la Dirección de Tránsito y Transporte Público. (Informes N° 1 y 2 del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles).

6.- Que, como consecuencia de los antecedentes informados, se determinó la necesidad de comprar o arrendar un inmueble para el funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Las Condes, razón por la que se establecieron los siguientes requerimientos y criterios de búsqueda: dependencia para al menos 120 funcionarios; mínimo 30 estacionamientos; buena accesibilidad; superficie de al menos 1.800 a 2.000 m2.

7.- Que, para satisfacer dicho requerimiento, se analizaron diversas opciones, para lo cual se tuvieron en consideración 26 criterios agrupados por tipología económica, operativa, social y técnica, los cuales se exponen en la tabla siguiente, de tal manera de contar con un modelo objetivo para la evaluación de los recintos en estudio.

TIPO DE CRITERIO	CRITERIO	DETALLE CRITERIO
ECONÓMICO	COSTO MENSUAL	Valor mensual en UF del costo de arriendo del inmueble. No incluye comisiones u otros relacionados
ECONÓMICO	COSTO MENSUAL POR M2	Valor mensual de arriendo en UF por m2, en base a la superficie útil del recinto.
ECONÓMICO	GASTOS COMUNES MENSUALES	Valor mensual de gastos comunes estimado en UF, según lo informado y la cantidad de metros cuadrados del recinto.
ECONÓMICO	HABILITACIÓN RECINTO	Costo estimado, en UF por m2, por habilitación del recinto considerando obras menores, conexiones y mobiliarios menores.
ECONÓMICO	PROYECCIÓN DE AHORRO EN ARRIENDOS	Considera la capacidad que tiene el inmueble de permitir la reducción de gasto en arriendo en otros inmuebles, en UF anuales una vez materializados todos los movimientos posibles.
ECONÓMICO	PROYECCIÓN DE MAYORES INGRESOS	Contempla la capacidad que tiene el recinto de aportar a la generación de mayores ingresos producto de la gestión de la Dirección de Tránsito, expresado en UF anuales.
OPERATIVO	PLAZO DE HABILITACIÓN	Plazo estimado en meses para la habilitación del recinto. Incluye obras menores, traslado de mobiliario, generación de conexiones de redes y eléctricas, entre otros.
OPERATIVO	ESPACIO HABILITABLE PARA LICENCIA CLASE C	Espacio permite la habilitación de espacio para la tramitación y toma de exámenes para motocicletas, lo cual requiere un circuito especial.
OPERATIVO	CERCANÍA AL METRO	Distancia en metros existente entre el inmueble y la estación de metro más cercana.
OPERATIVO	POTENCIAL EDIFICABLE ADICIONAL	Potencial edificable como equipamiento que tiene el recinto, en metros cuadrados.
OPERATIVO	EXPOSICIÓN DEL RECINTO EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD	Riesgos de delincuencia o acceso de intrusos al recinto, dificultad de control de accesos y vigilancia, entre otros
OPERATIVO	TRAMITACIÓN NORMATIVA PARA USO	Viabilidad de uso de suelo para oficinas, facilidad de gestión administrativa de permisos y otros similares.
SOCIAL	DISTANCIA A DIRECCIÓN DE TRÁNSITO ACTUAL	Cercanía en kilómetros que tiene el inmueble con la ubicación actual de la Dirección de Tránsito.
SOCIAL	PERCEPCIÓN DE CIUDADANÍA	Posible percepción que podrían tener vecinos y usuarios del inmueble, considerando criterios amplios.
SOCIAL	PERCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS	Posible percepción que podrían tener funcionarios municipales del inmueble, considerando criterios amplios.
SOCIAL	RECINTO CUENTA CON ESPACIOS AL AIRE LIBRE	Tiene espacios de áreas verdes o al aire libre para la comodidad de vecinos, funcionarios y usuarios en general.
SOCIAL	ACCESO EQUITATIVO Y COBERTURA PARA CIUDADANÍA	Proximidad a zonas de alto flujo ciudadano, ubicación espacial dentro de la comuna, impacto en tiempos de traslado para usuarios, etc.
SOCIAL	SOSTENIBILIDAD Y RESILIENCIA AMBIENTAL	Permite contribuir a implementar programas de certificación energética, reducción de consumo de energía, gestión de residuos, etc.
TÉCNICO	M2 CONSTRUIDOS	Cantidad de metros cuadrados construidos que tiene el recinto.
TÉCNICO	CAPACIDAD DE PERSONAS	Capacidad estimada de personas que podría albergar el recinto en base a la cantidad de m2 cuadrados útiles y un estándar de asignación de superficie por funcionario.
TÉCNICO	ESTACIONAMIENTOS	Cantidad de estacionamientos con los que cuenta el recinto.

TÉCNICO	POSIBILIDAD DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL INMUEBLE	Considera si el inmueble tiene la posibilidad de arrendar estacionamientos dentro del inmueble.
TÉCNICO	CUENTA CON ESTACIONAMIENTO PÚBLICO PAGADO EN EL INMUEBLE	Considera si el inmueble tiene la posibilidad de estacionamiento público a pago.
TÉCNICO	CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	Estructura y estado, acabados, normativas de seguridad, problemas en la construcción (filtraciones, hundimientos, desperfectos, daños, etc.), ventilación y climatización, iluminación natural y artificial
TÉCNICO	FACILIDAD DE CONECTIVIDAD TÉCNICA	Considera el potencial de factibilidad de comunicación que tiene el inmueble con los sistemas municipales (cámaras, radios, central de tránsito, etc.)
TÉCNICO	CAPACIDAD Y DISTRIBUCIÓN ESPACIAL	Superficie útil adecuada, distribución modular para múltiples unidades, posibilidad de expansión futura, flexibilidad de áreas para servicios complementarios (auditorios, salones, áreas de atención ciudadana).

7. 1. Arrendamiento de inmuebles:

Que, después de estudiar múltiples recintos que se encontraban en arriendo, se concluyó que las mejores alternativas eran las dos que a continuación se presentan:

- a) MALL LOS DOMINICOS, para una superficie 1.505 m². PRECIO ARRIENDO: 950 UF/mes + GGCC + Estacionamientos (\$37.451.925.-); COSTO HABILITACIÓN: Incluido en el precio del arriendo (habilitación estándar); TIEMPO HABILITACIÓN: 6-8 meses (Considera ejecución de habilitación desde obra gruesa, equipos técnicos, baños, entre otros).
- b) ARRIENDO UNIVERSIDAD MAYOR DE PROPIEDAD DE CORPORACIÓN SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO, RUT N° 81.311.300-7. PRECIO ARRIENDO: 1.500 UF/mes (\$59.250.000.-); COSTO NETO PROYECTADO: 1.500 UF – (279,1 UF + 57,6 UF) = 1.163,3 UF/mes; PLAZO ARRIENDO: 5 años renovable con opción de compra preferente; COSTO HABILITACIÓN: 6UF/m2 = 12.000 UF (\$474.000.000.-); (Considera 2.000m2 para Tránsito, en primera etapa); TIEMPO HABILITACIÓN: 4-5 meses (Considera tramitación de permisos, modificación de contratos vigentes, ejecución de obra, entre otros).

7. 2. Compra de inmuebles:

Que, después de revisar múltiples opciones que se encontraban a la venta, y una vez aplicados los criterios definidos para la evaluación, además de realizar algunos estudios de cabida y normativo, se evidenció que las mejores alternativas eran los inmuebles que a continuación se mencionan:

- a) COMPRA EDIFICIO ISABEL LA CATÓLICA. Ficha Terreno: Superficie total terreno: 1.686 m²; Superficie construida: 2.642 m²; N° de pisos: 4 + 1 subterráneo; N° de estacionamientos: 50; Valor UF: 198.000; Valor Pesos: 6.500 millones; Valor UF x m2: 117; y, Uso actual: Oficinas.
- b) CLÍNICA MEDS. Ficha Propiedad; Superficie total terreno: 8.955 m²; Superficie construida: 5.849 m²; N° de pisos: 2; N° de estacionamientos: 50; Valor UF: 330.000; Valor Pesos: 13.000 millones; Valor UF x m2: 36,85; y, Uso actual: Clínica deportiva.
- c) EDIFICIO LAS CONDES - ESTORIL. Ficha Propiedad: Superficie total terreno: 2.939 m²; Superficie construida: 1.700 m²; N° de pisos: 6; N° de estacionamientos: 30; Valor UF: 250.000 UF; Valor Pesos: \$9.933millones; Valor UF x m2: 147; y, Uso actual: Local comercial.

Que, estudiados los antecedentes, el resultado de la evaluación arrojó que la mejor alternativa para avanzar en una eventual compra para desarrollar funciones municipales era el edificio de Isabel La Católica. No obstante, dicho recinto no era el más indicado para satisfacer una de las principales urgencias de la Municipalidad en lo que a necesidad de inmuebles se refiere, a saber, el de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, considerando el flujo de personas y el acceso vehicular del recinto.

8.- Que, conforme a los informes del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, el arriendo del inmueble de propiedad de la CORPORACIÓN SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO, RUT N° 81.311.300-7, denominado como “UNIVERSIDAD MAYOR” en la presentación realizada al Concejo Municipal de Las Condes, concentra los mejores resultados aplicada la matriz de evaluación, destacando por poseer: una amplia superficie útil (3.777 m²) en excelentes condiciones de habitabilidad; capacidad para más de 300 funcionarios con espacios acorde a las funciones que deben desempeñar; alta conectividad y accesibilidad, a solo 140 metros del Metro Hernando de Magallanes; proyección de ahorro (más de 3.300 UF anuales) al permitir dejar de prescindir de algunos arriendos de inmuebles y potencial de mayores ingresos por capacidad de aumento en la gestión de la Dirección de Tránsito y Transporte Público (más de 12.650 UF anuales); Condiciones técnicas sólidas: buena calidad constructiva, 60 estacionamientos propios,

factibilidad de conectividad y bajo plazo de habilitación; y, Buena percepción social tanto de ciudadanía como de funcionarios, y condiciones que favorecen la sostenibilidad ambiental.

9.- Que, en la especie, resulta necesario acudir al trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, ya que existen circunstancias o características del contrato que hacen del todo indispensable acudir a esta forma de contrataciones, en atención: 1) a las deficientes condiciones del inmueble ubicado en Av. Presidente Riesco N°5296, al interior Parque Araucano, en el cual se encuentra la Dirección de Tránsito y Transporte Público; 2) la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en consideración a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo; 3) la necesidad de mejorar el servicio público en el otorgamiento de licencias de conducir, permisos de circulación, y en general, la atención de público en dichas dependencias y la recaudación de derechos municipales; 4) las características propias del inmueble denominado "Universidad Mayor", para el traslado de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Las Condes, según lo establecido por el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad de Las Condes; 5) el hecho de que inmueble de que se trata no se encontrará disponible por mucho tiempo en el mercado para su arriendo, ya que existe una oferta presentada por un tercero; y, 6) Que, eventualmente, el inmueble resulta apto para el traslado temporal de otras unidades municipales, para el mejoramiento de sus recintos y la reubicación de otras dependencias municipales, a fin de prestar un mejor servicio a la comunidad.

10.- Finalmente, cabe precisar que la opción preferente de compra indicada en el presente contrato de arrendamiento, está referida a la posibilidad de presentar ofertas durante la vigencia del contrato de arrendamiento, en los términos que señala, sin que exista un contrato de opción propiamente tal, es decir, que éste instrumento exija obligatoriamente la celebración de un nuevo contrato a elección del optante o se deje pendiente la celebración del contrato definitivo en la medida que el beneficiario haga uso de la opción. Con todo, en la eventualidad de que se originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad mediante un nuevo contrato, el Municipio deberá cumplir en dicho acto con el requisito habilitante que contempla el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

DECRETO:



1) RATIFÍQUESE EL TRATO DIRECTO, por la naturaleza de la negociación, respecto del contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la CORPORACIÓN SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO, RUT N° 81.311.300-7, por una suma de 1.500 UF mensuales, con una duración de 5 años contados desde la fecha de suscripción del mismo, renovable, respecto de los siguientes inmuebles: 1.- Retazo de terreno ubicado en Avenida Apoquindo sin número, graficado como porción S.A. en el Plano número 37 B de 1982, comuna de Las Condes, inscrito a nombre del arrendador a fojas 80.447 N° 62.287 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1988; 2.- Lote que queda al Oriente de la calle Constancio Vigil, que corresponde al total de lo que resta de las Parcelas números 9 y 10 del predio La Capilla, comuna de Las Condes, inscrita a nombre del arrendador a fojas 47.259 N°36.477 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1988; 3.- Propiedad ubicada en calle Arquitecto Ictinos número 203, comuna de Las Condes, inscrita a nombre del arrendador a fojas 91.219 N°92.304 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2005.

2) APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y CORPORACIÓN SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO, RUT N° 81.311.300-7, cuyas cláusulas se resumen a continuación:

a. La renta de arrendamiento. El valor de cada una de las rentas de arrendamiento será de mil quinientas Unidades de Fomento. Las Rentas serán pagadas de manera mensual, dentro de los quince primeros días del mes correspondiente.

b. Duración del contrato. El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha de suscripción del mismo, renovable por igual período si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término al contrato con a lo menos noventa días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, mediante carta certificada, remitida al

domicilio señalado en la comparecencia del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de remitir también, vía correo electrónico.

c. Opción preferente de compra. Uno) Las partes acuerdan que, durante la vigencia del contrato de arrendamiento, la Arrendadora podrá formular una oferta de venta por escrito a la Municipalidad de Las Condes, la cual tendrá un plazo de treinta días corridos para aceptar, rechazar o iniciar un proceso de negociación. En el caso que la Corporación decidiera enajenar los inmuebles materia del contrato, la arrendataria tendrá derecho a una opción preferente para adquirirlos. A fin de que la arrendataria ejerza dicha opción, la Corporación notificará por escrito a la Municipalidad de Las Condes de su intención de enajenar los inmuebles, indicando las condiciones y precios. No obstante, las partes están de acuerdo en que, para establecer una referencia del precio de mercado de los inmuebles, el Municipio solicitará tres tasaciones, practicadas por profesionales especializados en la materia o por entidades financieras, cuyo promedio será la base del precio de los inmuebles a ofrecer por la Arrendataria, lo que no necesariamente obliga a aceptarlo por parte de la Arrendadora. Estas tasaciones serán de cargo del Municipio. Sin perjuicio de ello, la Corporación Scuola Italiana, a su vez, podrá solicitar las tasaciones que estime pertinentes a entidades acreditadas a fin de corroborar el precio de los inmuebles. **Dos)** Además, durante la vigencia del contrato de arrendamiento la Arrendataria podrá formular ofertas de compra sobre los inmuebles las que podrán o no someterse a un estudio más acabado por parte de la Arrendadora. Sin embargo, en el tercer año de vigencia del contrato, la Arrendataria podrá formular una oferta que la Arrendadora se compromete a analizar conforme a las siguientes reglas: A) La Arrendataria presentará la oferta indicando el valor de mercado por el cual se encuentra dispuesta a adquirirlos, la forma en que se realizará el pago y los demás detalles y aspectos relevantes para el perfeccionamiento de un contrato de compraventa. Dicha oferta, deberá ser presentada por escrito por la Arrendataria, en señal de seriedad de la misma. B) La Arrendadora, es decir, CORPORACIÓN SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO, podrá aceptar la propuesta y/o proceder a una negociación con la Arrendataria, hasta llegar a un acuerdo respecto del precio, plazo y demás circunstancias y condiciones para completar la venta de las propiedades, o bien rechazar la oferta, manifestando su intención de no vender los inmuebles, en dicha oportunidad. **Tres)** En el caso que la venta se realice en condiciones más favorable sin haberse otorgado la preferencia durante la vigencia del contrato de arrendamiento, la Municipalidad de Las Condes podrá exigir la nulidad de la venta o una indemnización de perjuicios, según corresponda. No obstante, la Municipalidad de Las Condes podrá optar en caso de incumplimiento de la presente obligación, a exigir a la Arrendadora el pago de una multa equivalente al treinta por ciento del valor comercial futuro de los inmuebles, calculado a la fecha en que debió haberse hecho efectiva la opción de compra. Dicho monto para todos los efectos legales constituye una sanción, la cual en ningún caso podrá ser considerada como indemnización a favor de la Arrendataria. La Corporación podrá transferir el dominio a la sociedad relacionada CAPRI SPA, RUT noventa y seis millones ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta guión seis, en razón de su giro de manejo de activos de la Corporación, sustituyéndose en todas las condiciones y obligaciones del presente contrato de su antecesora la Corporación Scuola Italiana Vittorio Montiglio.

d. Incumplimiento de las Partes. Uno) Incumplimiento de la Arrendataria. La falta de pago oportuno de las Rentas de Arrendamiento, luego de vencido el plazo de sesenta días hábiles para subsanar dicho incumplimiento contados desde la notificación por escrito de la Arrendadora, permitirá a ésta, dar por terminado el presente Contrato, sin más trámites ni declaración judicial y exigir la devolución del inmueble. En este caso, la arrendataria deberá pagar la totalidad de las rentas del arrendamiento que se devenguen hasta el final del plazo pactado. **Dos) Incumplimiento de la Arrendadora.** El incumplimiento por parte de la Arrendadora de cualquiera de las obligaciones que en virtud del presente Contrato le corresponden, especialmente la obligación de librar a la Arrendataria de toda turbación en el uso y disfrute del inmueble, siempre que estas turbaciones tengan relación directa o sean con ocasión de algún hecho, omisión u obligación de la Arrendadora, incluso si provienen de terceros, facultará a la Arrendataria para ejercer, a su opción, cualquiera de los derechos que se indican a continuación en esta cláusula; sin perjuicio de lo anterior, la Arrendadora tendrá un plazo de treinta días corridos para subsanar esta situación contados desde la fecha en que la Arrendataria le dé aviso escrito de ello: (a) Dar por terminado el Contrato, sin más trámites ni declaración judicial alguna, y demandar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados; o bien, (b) exigir el cumplimiento forzado de la obligación más la indemnización de perjuicios; o bien, (c) no pagar las Rentas de Arrendamientos durante el período que dure la turbación y extender, en consecuencia, el Contrato por el plazo que dure la turbación.

e. Cesión del Contrato y subarriendo. Uno) Las partes acuerdan que ninguna de las partes podrá, sin previo consentimiento otorgado por escrito de la otra parte, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcial el presente Contrato, ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni tampoco afectar cualquier derecho derivado de él, salvo por lo dispuesto en la ley diecinueve mil novecientos ochenta y tres. Las Partes estarán facultadas para ceder o transferir el Contrato a sus sucesores legales, como también a sus filiales o coligadas, para lo cual la otra parte otorga desde ya su autorización, siempre que la cesionaria acepte íntegramente los derechos y obligaciones que emanan de él. Asimismo, la Arrendataria tendrá siempre el derecho a ceder o transferir el Contrato, en forma pura y simple o sujeto a condición, ya sea total o parcialmente, permaneciendo la Arrendataria como titular de las obligaciones. Dicho cesionario, también estará irrevocablemente facultado a ceder los derechos que nacen del Contrato cedido. En consecuencia, y para los efectos del artículo mil novecientos dos del Código Civil, la Arrendadora, debidamente representada, se da por notificada en este acto, aceptando desde ya dichas cesiones. **Dos)** Por este acto la Arrendadora otorga a la Arrendataria la facultad de subarrendar total o parcialmente el Inmueble a cualquier tercero.

3) EL GASTO SE IMPUTARÁ:

Subtítulo	22 Bienes y Servicios de consumo
Ítem	09 Arriendos
Asignación	002 Arriendo de Edificios
Asig. Interna	001 Arriendo de Inmuebles
Contracuenta	5320922009
Valor	UF 1.500
Programa	Gestión Interna - Dirección de Administración y Finanzas

4) PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final del DFL 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

OLIVIA ZELAYA ELY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- Dirección de Control.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Tesorería Municipal.
- Oficina de Partes.